

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS**

N° 502 - 2023-MPH/GSP

Huancayo,

25 SEP 2023

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Papeleta de Infracción N° 01236 del 12/09/2023, impuesta a nombre **DELOSI S.A.**, expediente N° 370823(534675)-2023, sobre descargo, y el Informe N° 966-2023-MPH/GSP/LBC de Laboratorio Bromatológico Clínico, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 29792, dispone La autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, el artículo 34° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, establece que la sanción de clausura será impuesta mediante acto resolutivo, de manera simultánea a la multa impuesta, la misma que de acuerdo a ley se aplica en dos modalidades temporal y definitiva; **La sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre transitorio (temporal) no excederá de 60 días calendario.**

Que, en acciones de fiscalización, personal competente de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, con fecha 12.09.2023, a horas 11.20 AM, impuso la PIA N° 1236 al comercio de giro VENTA DE COMIDAS AL PASO, ubicado en la Av. FERROCARRIL N° 146-150-2DO. NIVEL - TIENDA KFC N° 08 – OPEN PLAZA-Huancayo, por infracción sanitaria a nombre de **DELOSI S.A.**, al haber encontrado en el área de preparación de alimentos, las máquinas freidoras en estado insalubre (acumulación de residuos, grasa y sarro), aseveración obrante en el rubro de observaciones de la PIA impuesta. Lo evidenciado contraviene la Ley General de Salud – Ley 26842, Decreto Legislativo N° 1062-Ley de Inocuidad de Alimentos, entre otras normas sanitarias.

Que, con el expediente N° 370823-(534375)-2023. MAGGIE ROCIO SUMMERS COMPANY, apoderada de la empresa, presenta el descargo a la imposición descrita, refiere que, al estar ante un pronunciamiento de carácter preventivo, hace de conocimiento que ha procedido a levantar todas las observaciones y reforzó sus procedimientos internos de salubridad, presenta fotografías del estado actual de las freidoras y el recibo de pago de la multa.

Que, el Informe N° 966-2023-MPH/GSP/LBC, redactado por el Ing. JESUS VILA RETAMOZO, responsable de la Oficina de Laboratorio Bromatológico Clínico, concluye: "la representante presenta descargo a la papeleta de infracción N° 1236 y solicita tener en cuenta que subsano las observaciones, además de acogerse a la rebaja de la multa conforme al recibo N° 076-0188905 de fecha 12/09/2023 y adjunta fotografías de los equipos higienizados, que el Art. 24 de Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, reglamenta el procedimiento de descargo y acogimiento al beneficio de rebaja, debiéndose tener en cuenta que la infracción es no subsanable". De las pruebas aportadas no hacen más que confirmar la comisión de la infracción". En consecuencia, IMPROCEDENTE el descargo,

Que, el numeral 1.4 del Artículo IV del TUO de la Ley 27444 – sobre el principio de razonabilidad.- "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido". Principio concordante con el numeral 3) del artículo 248° del TUO de la Ley 27444.

Que, el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM: considera como infracción: "Por tener equipos, maquinaria (congeladora, refrigeradora, conservadoras, exhibidoras, mesas, andamios, licuadoras, etc.); en mal estado de conservación, deteriorados y/o insalubres. En establecimientos de 81mt2 a más. Código Infraccionario GSP 04.5 INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE, TENIENDO COMO MULTA PECUNIARIA EL 100% DE LA UIT, Y SANCIÓN COMPLEMENTARIA DE CLAUSURA TEMPORAL."

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; Art. 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CLAUSURAR** por el PERIODO de 15 DIAS CALENDARIOS, los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de Giro VENTA DE COMIDAS AL PASO, ubicado en la Av. FERROCARRIL N° 146-150-2DO. NIVEL - TIENDA KFC N° 08 – OPEN PLAZA-Huancayo, conducido por **DELOSI S.A.**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Encargar** el cumplimiento de la presente al Ejecutor Coactivo, asignado a la Gerencia de Servicios Públicos y proceda con medida cautelar de clausura de acuerdo al TUO de Ejecución Coactiva- Ley N° 26979.

**ARTÍCULO TERCERO. - Notifíquese,** con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Archivo.  
GSP/PLP  
AP/tec

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
g. Freddy López Palacios  
GERENTE

